Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/086124.9/12 Fecha:05/03/2012 12:03
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: HEXCEL COMPOSITES, S.L.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC – M- AAI –AAI-10.004/11

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA HEXCEL COMPOSITES, S.L.. CON CIF B-78399672, PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE MATERIALES PREIMPREGNADOS CON RESINA EPOXI, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARLA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 27 DE AGOSTO DE 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2007, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa HEXCEL COMPOSITES, S.L., ubicadas en el término municipal de Parla.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/358016.9/11, HEXCEL COMPOSITES, S.L presenta solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada por ampliación de las instalaciones.

Tercero. La ampliación de la actividad consiste en la instalación de una nueva nave en que se instalará una nueva línea de fabricación de preimpregnado de resina sin disolvente. No se utilizan disolventes en este proceso de fabricación en concreto, pero sí se aumenta el consumo de disolventes para la realización de los ensayos de calidad. Se estima un aumento de consumo de disolventes frente al actual de un 2,7%.

Cuarto. La ampliación de la nueva línea de proceso es una actividad no IPPC porque no se utilizan disolventes, y se realizará gradualmente de aquí al año 2016, suponiendo, al final de este período, un aumento de producción en este proceso concreto de un 33% aproximadamente. No se producen aumentos en las demás líneas de producción de la instalación. Igualmente, se producirán aumentos graduales en consumo de agua y electricidad no significativos.

Quinto. Con respecto a las emisiones y residuos, la ampliación de la actividad no generará vertidos líquidos al Sistema Integral de Saneamiento, se añade un nuevo foco de emisión que funciona únicamente un 5% del tiempo, y no supone la producción de nuevos residuos peligrosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 10.2 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la ampliación propuesta no supone variación sustancial en la producción, consumo de recursos naturales, energía y agua, cantidad y tipología de residuos generados, grado de contaminación producido, riesgo de accidente y uso de sustancias peligrosas, por lo que la presente modificación de la Autorización Ambiental Integrada se considera como no sustancial.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la normativa de aplicación, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado *Decreto 26/2009, de 26 de marzo*,

RESUELVE

Considerar no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada la ampliación de la instalación de fabricación de materiales preimpregnados con resina epoxi de la empresa HEXCEL COMPOSITES, S.L., ubicada en Parla.

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa HEXCEL COMPOSITES, S.L., emitida con fecha 27 de agosto de 2007, y correspondiente al número de expediente AAI – 10/004/06, mediante la sustitución de los apartados correspondientes a los Anexos de la Resolución inicial por los nuevos apartados que se recogen en la presente Resolución, en los Anexos respectivos.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 27 de agosto de 2007

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Madrid, 14 de febrero de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

HEXCEL COMPOSITES, S.L.
C/ Bruselas, 10-16, Polígono Ind. "Ciudad de Parla"
28980, Parla (Madrid)

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

2.1.3. Se añaden tres nuevos focos de emisión a la atmósfera:

FOCO	SISTEMA DE DEPURACIÓN DE GASES
Foco 9: Caldera de ACS	-
Foco 10: Campana extractora del laboratorio antiguo	-
Foco 11: Campana extractora de laboratorio nuevo	-

2.2.1 Valores límite de emisión

Se añaden los valores límite de emisión a los siguientes focos:

Foco de emisión	Parámetro	Valor límite
Foco 7, 8 y 9 Calderas de ACS	CO	150 mg/Nm^3
	NOx	350 mg/Nm^3
	SO_2	35 mg/Nm^3
Focos 10 y 11 Extracción gases laboratorios	COT	100 mg/Nm^3

2.2.2 La instalación en su conjunto deberá cumplir el siguiente valor límite en relación a las emisiones difusas:

≤ 5% de la entrada de disolventes

ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.2.1. Controles de emisión: Se realizará periódicamente, a través de una entidad acreditada por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya los siguientes parámetros, con la periodicidad y tipo de control que se especifica en el siguiente cuadro:

Nº foco	Proceso	Parámetro	Tipo de control
1	Fabricación de resinas	COT	PERIÓDICO ANUAL (3 medidas de 1 hora cada una de ellas a lo largo de 8 horas)
2	Fabricación de resinas	COT	
3	Fabricación de resinas	COT	
4	Fabricación de pre-impregnado	COT	
5	Incineración Solvent Coater	CO	PERIÓDICO ANUAL (3 medidas de 1 hora cada una de ellas a lo largo de 8 horas)
		NOx	
		SO_2	
		COT	
6	Caldera proceso	CO	PERIÓDICO ANUAL (1 medida de 1 hora a lo largo de 8 horas)
		NOx	
		SO_2	
7, 8 y 9	Calderas de ACS	CO	PERIÓDICO TRIENAL (1 medida de 1 hora a lo largo de 8 horas)
		NOx	
		SO_2	
10 y 11	Extracción de gases de los laboratorios	COT	PERIÓDICO ANUAL (1 medida de 1 hora a lo largo de 8 horas)

En el caso de las calderas de ACS, se podrá realizar la medición anual de una de las calderas, rotando entre ellas en los años sucesivos.

1.2.7 Se elaborará un registro ambiental en el que quede reflejado: el resultado de los controles, mediciones y análisis realizados, fechas y horas de limpieza y/o revisión de las instalaciones, comprobaciones y posibles incidencias, paradas por averías así como una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido, y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Este registro estará a disposición de la administración competente.

Los apartados 1.2.8, 1.2.9 y 1.2.10 de la Resolución de 27 de agosto de 2007 quedan eliminados.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se añaden los siguientes subapartados en los apartados correspondientes de la Resolución de 27 de agosto de 2007:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1.2 Descripción de la ampliación de las instalaciones

Debido a la necesidad de satisfacer la demanda actual de material preimpregnado, se ha decidido la ampliación de las instalaciones para dar cabida a las nuevas líneas de producción.

Esta ampliación consiste en la ocupación de la nave existente anexa a la planta. La superficie de la nueva nave es de unos 5200 m^2 divididos en dos alturas, que será dedicada exclusivamente a la instalación de líneas de preimpregnado de resina sin disolvente y control de calidad.

Asimismo contará con instalaciones auxiliares, tales como sala eléctrica y taller de mantenimiento, e instalaciones de vestuarios, comedor y oficinas de control de los procesos llevados a cabo en la misma.

2. PROCESO PRODUCTIVO

2.1.2 Descripción del proceso y materias primas

La capacidad nominal del total de las instalaciones es de 5.000.000 m^2 de materiales preimpregnados (ya previstos en la fecha de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada en 2007). Se prevé la instalación sucesiva de líneas de preimpregnado de resina sin disolvente, hasta completar las cinco previstas, y llegar al máximo de capacidad y de ocupación en 2016, prevista en los 5.000.000 m^2 de producto final.

Las líneas de producción que serán instaladas en la nueva nave consumen las siguientes materias primas, de las cuales las cantidades totales (considerando tanto las líneas antiguas como las nuevas) serán:

- Fibra de carbono: 1.340 Tt/año
- Film de resina: 17.000.000 ML/año
- Polietileno: 8.500 ML/año
- Material de embalaje

Además, se prevé la instalación de un laboratorio de control de calidad. Este laboratorio utiliza como materia prima para realizar estos ensayos, cloruro de metileno u otro disolvente de similares características. El consumo de este disolvente se estima que será de unas 6 toneladas al año. Este consumo será incluido en el plan de gestión de disolvente que aplica a las instalaciones actuales.

2.1.3. Modificación en las emisiones, vertidos y residuos

Se prevé la instalación de una nueva caldera de calefacción (Foco nº 9, similar a los focos 7 y 8 de la instalación inicial). Asimismo, se dispondrá de un nuevo foco debido a la campana extractora del nuevo laboratorio de ensayos, de funcionamiento discontinuo, durante menos del 5% del tiempo de trabajo.

El proceso productivo no genera vertidos de aguas residuales, por lo cual, los únicos vertidos serán los de las aguas sanitarias.

Los residuos a generar están clasificados dentro de las categorías existentes en la planta actual, y serán gestionados de igual manera.

No se utilizará ninguna sustancia peligrosa dentro de los procesos de impregnación previstos.